

tituir en el procedimiento una causa de nulidad, cuya calificación corresponde á la Autoridad judicial, la cual tiene medios de repararla, pero no fundamento bastante para provocar esta competencia:

2.º Que la demanda se dirige exclusivamente á exclarecer un punto de derecho comun, cual es el de si se ha cumplido ó no fielmente y con arreglo a derecho una disposición testamentaria, y á ejecutar esta misma disposición, distribuyendo en caso negativo ciertos bienes entre los herederos del testador de la manera que este había dejado establecido;

Conformándome con la consulta del Consejo de Estado.

Vengo en decidir esta competencia á favor de la Autoridad judicial.

Dado en Palacio á siete de Octubre de mil ochocientos sesenta. Está rubricado de la Real mano. — El Ministro de la Gobernación. — José de Posada Herrera.

En el expediente y autos de competencia suscitada entre el Gobernador de la provincia de Cuenca y el Juez de primera instancia de Huete, de los cuales resulta:

Que D. Gregorio Valdeolmos, vecino de Villanueva de Guadamejú, presentó ante el referido Juzgado un interdicto de recobrar contra su vecino Martín Chico, porque al acotar de nuevo y rectificar los lindes de ciertos campos baldíos que este último había comprado al Estado, despojó al querellante de parte de unas bazas de su propiedad en los sitios denominados Peña del Tejar y Cuesta de Perales, términos del mismo pueblo.

Que admitido el interdicto sin audiencia de parte, conforme había sido solicitado, y resultando que quien había alterado los límites de los campos en cuestión era Julian Sevilla, de la misma vecindad, el demandante solicitó del Juzgado se entendiera el interdicto contra Sevilla por ser el que se había aprovechado del despojo;

Que antes de que se decretase la restitución, practicada ya la información testifical, el Gobernador de la provincia en virtud de que Julian Sevilla, á la vez Síndico del Ayuntamiento de Villanueva de Guadamejú, había procedido á la operación de que se quejaba Valdeolmos á consecuencia de un acuerdo de la Municipalidad, el cual, si bien no constaba en el libro de actas de la misma, parecía haber sido tomado á instancia de Chico para que por aquella se le fijasen los linderos de su nueva propiedad; y estimando aquella Autoridad había en el caso presente un acuerdo administrativo que podía ser

lo por el interdicto, ofició al Juzgado, queriéndole formalmente de in-

que habiéndose suscitado la competencia sostuvo el Juez su jurisdicción; é insistiendo el Gobernador, de acuerdo con el Consejo provincial, en su requerimiento, resultó el presente conflicto:

Visto el art. 1323 de la ley de Enjuiciamiento civil, que determina que el Juez del partido es el competente para conocer del deslinde y amojoamiento de los terrenos sitos en su término:

Vista la Real orden de 8 de Mayo de 1839, que declara inadmisibles los interdictos de mantenimiento y restitución contra las providencias dictadas por los Ayuntamientos y Diputaciones provinciales dentro de la esfera de sus atribuciones:

Considerando:

1.º Que en el interdicto entablado por D. Gregorio Valdeolmos no se produce ninguna queja contra la Administración porque esta haya comprendido en los límites de los bienes comunes y propios del Ayuntamiento de Villanueva de Guadamejú algún terreno:

2.º Que no apareciendo suficientemente probada, en el caso que motiva la presente competencia, la existencia de la providencia administrativa que se trate de invalidar por medio del interdicto, y que aunque así fuera, concedida á Martín Chico la posesión en los baldíos comprados al Estado, y habiendo perdido el carácter aquellos bienes de comunales, no estaba en la esfera de las atribuciones del Ayuntamiento de Villanueva de Guadamejú entrar á decidir ni determinar cuál fuesen sus límites en consecuencia con los de otros campos colindantes;

De conformidad con lo consultado por el Consejo de Estado en pleno,

Vengo en decidir esta competencia á favor de la Autoridad judicial.

Dado en Palacio á siete de Noviembre de mil ochocientos sesenta. — Está rubricado de la Real mano. — El Ministro de la Gobernación. — José de Posada Herrera.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

VIGILANCIA.

En el Juzgado de primera instancia de Sepúlveda se instruye causa criminal en averiguación de los autores del robo verificado en la noche de 24 del corriente, en la Iglesia de Navares de Ayuso, llevándose los ladrones, hasta el dia desconocidos, las alhajas que se citan en la relación adjunta.

En su virtud, encargo á los Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad,

procuren averiguar el paradero de los autores del robo, y caso de ser habidos con las alhajas robadas, pongan unos y otros á disposición del expresado Juzgado, dando conocimiento á este Gobierno.

Segovia 26 de Noviembre de 1860. — El Gobernador, Félix Fanlo.

Relacion que se cita.

Una lámpara de plata, de peso de doce á trece libras.

Un cáliz de idem.

Una corona de la Virgen, con su rostrillo de idem.

Tres crismeras, con sus ampolletas de idem.

Una concha de bautizar, de idem.

VIGILANCIA.

El Alcalde de la Nava de la Asunción, se halla instruyendo diligencias sumarias contra Ildefonso García Serrano, á instancia de varios interesados, en el sorteo que se ha de celebrar el dia 23 de Diciembre próximo para el reemplazo del ejército, por creerse con algún fundamento que se ha sacado parte de la dentadura, con el fin de eludir el indicado servicio, cuyas señas se insertan á continuación.

En su virtud encargo á los Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procuren averiguar el paradero del citado Ildefonso, y caso de ser habido, lo pongan á disposición del expresado Alcalde, dando conocimiento á este Gobierno de la provincia. Segovia 26 de Noviembre de 1860. — El Gobernador, Félix Fanlo.

Señas.

Edad 20 años, estatura corta, pelo negro, ojos castaños y guinda el uno mas que el otro, barba po- ca; viste calzon y chaqueta corta de paño de Bernardos, pañuelo encarnado á la cabeza y sombrero, faja encarnada.

ANUNCIOS OFICIALES.

Secretaría de la Junta de Donativos.

Cumpliendo en todas sus partes el acuerdo que la Junta de Donativos, creada en esta Ciudad para socorrer á las familias de los Militares, hijos de esta provincia que han sucumbido en la guerra de África, tomó en la Sesión del

dia 11 de Noviembre, se han repartido á las 16 familias comprendidas en el Boletín del dia 14 de dicho mes, la cantidad de 9122 reales y 31 cént. recaudados hasta el dia 12 de Octubre, habiendo tocado á cada uno 570 rs. y 18 cént., y habiéndose recaudado con posterioridad la cantidad de 2636 rs. y 16 cént., ha acordado la comisión se presenten antes de cumplir el mes las familias de Gregorio Hidalgo Gil, natural de Navalmanzano; de Anselmo Vicente, natural de Riofrío de Riaza; de Aniceto López, natural del Campo de San Pedro, y Valentín González Enjuto, natural de Olombrada, á percibir igual cantidad que los 16 marcados en el Boletín del numero 138; y los referidos 16 se presentarán también antes de concluir el mes, á recoger 22 rs. y 25 cént. que les corresponden del sobrante de la cantidad ulteriormente recaudada, en casa del Depositario D. Sebastián Larios Nágera, por sí ó por persona encargada en su nombre á recoger dicha cantidad, para que la comisión termine con la cuenta general el encargo que se les confió. — Cristóbal Ruiz-Canela.

Junta provincial de Beneficencia de Segovia.

OBRA CIVILES.

En la cantidad de 10341 reales se halla presupuestado el coste de la obra de un Lavadero de ropas para la Casa Inclusa de esta Capital, cuyo remate tendrá efecto en el Gobierno de provincia el Viernes 7 de Diciembre próximo, de doce á una de la tarde, bajo la presidencia del Señor Gobernador ó persona en quien delegue sus atribuciones.

El presupuesto, plano y condiciones facultativas y económicas, se hallan de manifiesto á todo licitador en la Secretaría de esta Junta á las horas de oficina. Segovia 27 de Noviembre de 1860. — El Presidente, Fanlo. — P. A. de la Junta: José Caligari, Secretario.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de se obliga á ejecutar de su cuenta, las obras anunciadas en el Boletín oficial del en la cantidad de (en letra) con sujeción al plano, presupuesto y condiciones formadas al efecto de que está enterado.

Fecha y firma.

Dirección general de Obras públicas.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 14 de Octubre último, esta Dirección general ha señalado el dia 21 de Diciembre próximo, á las doce de su mañana, para la adjudicación en pública subasta de las obras de construcción de los trózos 2º y 3º de la carretera de Segovia a Arévalo, bajo el tipo de 1.354.544,69 reales.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 18 de Marzo de 1852, en esta Corte ante la Dirección general de obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Segovia ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ambos puntos de manifiesto para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 67000 rs. en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, y en los que no lo tuvieren al de su cotización en la Bolsa el dia anterior al fijado para la subasta; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resultasen dos ó mas proposiciones iguales se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la citada Instrucción, siendo la primera mejora por lo menos de 2000 rs., quedando las demás á voluntad de los licitadores, siempre que no bajaran de 200 rs.

Madrid 22 de Noviembre de 1860.—El Director general de Obras públicas, J. F. de Ucúa.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ... enterado del anuncio publicado con fecha 22 de Noviembre último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de los trózos 2º y 3º de la carretera de Segovia a Arévalo, se compromete á tomar á su cargo la construcción de las mismas con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de ... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejoran-

do lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechara toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras.)

Fecha y firma del proponente.

Intendencia de ejército y distrito de Castilla la Nueva.

No habiendo causado efecto por falta de licitadores la subasta celebrada el dia 21 del actual con objeto de contratar la adquisición de 10000 fanegas de cebada con destino al ejército de ocupación de Ceuta y Tetuan, y debiendo procederse á una segunda y formal licitación, se convoca por el presente á los que quieran interesarse en dicho servicio, el cual se adjudicará con las formalidades siguientes:

1.º La subasta tendrá lugar en los estrados de esta Intendencia á la una del dia 6 de Diciembre próximo, con arreglo á lo prescripto en el Real decreto de 27 de Febrero de 1852, e instrucción de 3 de Junio siguiente, y mediante proposiciones arregladas al modelo que con el pliego de condiciones, el de precio límite y muestra del expresado artículo se hallara de manifiesto en esta Secretaría.

2.º A las referidas proposiciones, deberán acompañar los licitadores como garantía de las mismas, el correspondiente documento justificativo del depósito hecho en la Caja general por la cantidad de 25200 rs. vn. en metálico su equivalente, según las cotizaciones oficiales en papel de la deuda del Estado consolidada ó diferida del 3 por 100, bien en acciones de carreteras y ferro-carriles admisibles según el Real decreto de 27 de Agosto de 1855 por su valor nominal.

3.º Las proposiciones se entregarán en pliegos cerrados media hora antes de constituirse el Tribunal de subasta: principiado el acto no podrán recibirse más, ni tampoco retirarse las presentadas. No se admitirán las ofertas superiores al precio límite ni las que carezcan de los requisitos previstos, declarándose solo aceptable la más ventajosa.

4.º El remate no podrá causar efecto hasta que obtenga la competente aprobación.

5.º El compromiso del mejor postor principiará desde que se declare remate á su favor, y solo cesará en el caso de que no mereza aquél la aprobación de la Superioridad.

6.º Los licitadores que suscriban

las proposiciones admitidas, están obligados á hallarse presentes ó legalmente representados en el acto de la subasta, con objeto de que puedan dar las aclaraciones que se necesiten y en su caso aceptar y firmar el acta del remate. Madrid 26 de Noviembre de 1860.—Manuel de Fuertes, Secretario.

Distrito forestal de Segovia.

El dia 22 del próximo Diciembre y hora de doce á una de su mañana, se subastará en la Casa Consistorial de Armuña, el fruto de piña albar, tasado en 500 reales vn.

El pliego de condiciones estará de manifiesto en la Secretaría de Ayuntamiento de dicho pueblo.

Segovia 22 de Noviembre de 1860.—El Ingeniero jefe, Roque Leon del Rivero.

Distrito Forestal de Segovia.

El dia 22 del próximo Diciembre y hora de doce á una de su mañana, se subastarán en la Casa Consistorial de Ciruelos de Coca, el fruto de piña albar, tasado en 1300 reales vellon.

El pliego de condiciones estará de manifiesto en la Secretaría de dicho Ayuntamiento.

Segovia 22 de Noviembre de 1860.—El Ingeniero jefe, Roque Leon del Rivero.

Distrito Forestal de Segovia.

El dia 30 del próximo Diciembre y hora de doce á una de su mañana, se subastarán en la Casa Consistorial de Pedraza, 446 piezas de madera, tasadas en 7167 rs. vn.

El pliego de condiciones obrará en la Secretaría de dicho Ayuntamiento.

Segovia 23 de Noviembre de 1860.—El Ingeniero jefe, Roque Leon del Rivero.

Administración patrimonial del Real Sitio de San Ildefonso.

Se saca á pública subasta un carboneo de treinta mil arrobas en la mata robredal de Navalcaz. El remate por pujas á la llana tendrá lugar simultáneamente en la Intendencia general de la Real Casa en Madrid, y en esta Administración, el dia 4 de Diciembre próximo á la una de la tarde, bajo las condiciones que en ambos puntos se manifestarán á los licitadores.

San Ildefonso 24 de Noviembre de 1860.—Carlos Varela.

Administración Patrimonial del Real Sitio de San Ildefonso.

Se saca á pública subasta un entresaque de Pimpollada en doce distritos, del Pinar de Valsaín. El remate por pliegos cerrados tendrá lugar en la Intendencia general de la Real Casa en Madrid á la una de la tarde del dia 5 de Diciembre próximo, bajo las condiciones que en la misma y en esta Administración se manifestarán á los licitadores, con el modelo de la proposición.

San Ildefonso 26 de Noviembre de 1860.—Carlos Varela.

Ayuntamiento constitucional de Zaragoza.

Este Ayuntamiento ha resuelto proceder á la contrata del suministro y servicio del alumbrado público por gás, para esta Ciudad, mediante subasta que tendrá lugar el Domingo 30 del próximo mes de Diciembre á las doce del dia en la Sala Consistorial, con arreglo al pliego de condiciones aprobado por S. M. (q. D. g.) que se halla de manifiesto en la Secretaría Municipal y que se entregará impreso á las personas que lo soliciten y con sujeción á lo dispuesto en Real decreto de 27 de Febrero de 1852, e instrucción de 18 de Marzo del mismo año, relativos á la celebración de toda clase de subastas sobre servicios públicos.

Las personas que deseen tomar parte en la licitación presentarán sus proposiciones en pliego cerrado al Sr. Presidente del Tribunal de subasta, durante la primera media hora del acto de la misma y á continuación se procederá á la apertura de los pliegos por el orden que fueron entregados. Si resultasen dos ó mas proposiciones iguales y fueran las que ofrecieran mayor ventaja se abrirá entre estos licitadores solamente, una puja oral por espacio de un cuarto de hora, adjudicándose el remate provisionalmente al que haga mayor rebaja del tipo indicado, con lo cual concluirá el acto. La redacción de las proposiciones se sujetará estrictamente al modelo que se inserta á continuación, advirtiéndose que para tomar parte en esta subasta ha de acreditarse tener hecho un depósito de diez mil reales en la caja general de Depósitos ó en su sucursal de esta Ciudad. Zaragoza 18 de Noviembre de 1860.—El Presidente, Simón Gimeno.—De acuerdo de S. E.: Manuel C. Reynoso, Secretario.

Modelo de proposición.

El que suscribe, vecino de ..., se obliga á nombre propio ó en representación de la Sociedad (según los casos) á prestar el servicio del alumbrado público de Zaragoza por la suma de reales céntimos por metro cúbico de gás, con sujeción al pliego de condiciones publicado, y para acreditarlo acompaña carta de pago del depósito que en el mismo se exige. Fecha y firma.

Ayuntamiento de Nava de la Asuncion.

Se nalla vacante la plaza de Farmacéutico de esta villa, por traslación á otro punto del que la desempeñaba. En su virtud el Ayuntamiento y vecindario, ha acordado proveerla nuevamente dotándola con 360 fanegas de trigo anuales, pagadas por el vecindario que al efecto está dividido en diferentes categorías. La población tiene de 400 á 420 vecinos, estando á una legua de Coca y Navas de Oro poblaciones de 150 á 200 vecinos cada una, con las cuales puede hacer un buen partido el facultativo que se establezca en esta villa, mediante á que en ninguna hay botica. Los aspirantes á dicha plaza dirigirán sus solicitudes al Presidente de este Ayuntamiento hasta el dia 15 de Diciembre próximo en que tendrá efecto su provisión. Nava de la Asuncion 15 de Noviembre de 1860.—El Alcalde, Ramon Gonzalez.

FERIA EN EL PADRON.

La antigua feria anual que por la Pascua de Resurrección se celebra en esta Villa del PADRON, provincia de la Coruña, será en el año de 1861 y sucesivos libre

Lista nominal de los Maestros y Maestras del partido de Santa María de Nieva que han entregado cantidades como donativos para los inutilizados en la guerra de África.

PUEBLOS.

NOMBRES.	Rs. cénts.
D. Juan Segovia	42
Santiago Rueda	6
Eusebio Lopez	3
Lucas Fafila	8
Deogracias Redondo	4
Juan Revilla	8
Ramon Roda	12
Domingo Martin	10
Cayetano Roda	5
Camilo Aguado Murida	10
Manuel Gomez	8
Antonio Fuentes	6
Benito Esteban	3
Julian Revilla	3
Vicente Cebrian	10
Mariano Renedo	6
José Luengo	12
Baltasara Barba	8
Valentin Barrero	2
Andrés Renedo	4
Narciso Martin	4
Manuel Hernandez	20
Josefa Tomé	10
Francisco Yagüe	8
Deogracias Gomez	10
Fructuoso Aguado	6
Francisco Gomez	5
Marcelino Garcia	10
Antonio Esteban	4
Sebastian Marugan	10
Isidoro Rivilla	6
Manuel Segoviano	8
Fernanda Alonso	6
Santiago Perez	40
Gregorio Elcano	
Francisco Herranz	2,50
Agustin Llorente	2
Pedro Miguel	5
Francisco Gonzalez	8
Gorgonio Nuñez	1
Manuel Gila	1
Ambrosio Garcia	20
Francisco Segovia	6
Ruperta Blanco	20
Ramon de Elias	20
Micaela Vicente	10
Andres Anaya	40
Antolina Anaya	6
Gerónimo Isabel	8
Julian Alvarez	10
Juan Toledano	4,50
Total	390,50

de toda traba, derecho, arbitrio ó impuesto.

Por acuerdo del Ilustre Ayuntamiento se anuncia al público.

Padron 1º de Noviembre de 1860.—El Alcalde, Teodoro Artime.

Donativos de la 18.ª quincena hasta hoy dia de la fecha con destino para las familias de los individuos de tropa hijos de esta provincia que combatieron en el ejército expedicionario de África.

Nºm. Rs. cént.

231 D. Mariano Sanz, Villaverde de Iscar	80
232 D. José Minguez, Santa María de Nieva	390,50
233 D. Miguel Matez, Valleruela de Sepúlveda	73
234 D. Antonio Cervi, Segovia	1032
235 D. José Minguez, Sepúlveda	810,50
236 D. Blas Alcones, Ayuntamiento y vecinos de Etreros	78,18
237 D. Eustoquio Esteban, id. id. de Casla	101
	2565,18

Segovia 26 de Noviembre de 1860.—Sebastián Larios Nágera.

Relacion nominal de los Profesores y Maestras de instrucción primaria de este partido judicial de Sepúlveda con expresión de los pueblos en que ejercen, cantidad que cada uno deja como donativo y acto voluntario, para socorrer a los inutilizados, y familias de los muertos en la Guerra de África.

PUEBLOS. NOMBRES. Rs. cénts.

Arcones	
Navalilla	10
Uruenes	10
Pajarejos	10
Cerezo de abajo	20
Duruelo	14
Matabuena	10
Sigero	15
Condado de Castilnovo	10
Idem	14
Villaseca	8
Perorrubio	6
Aldealcorbo	20
Torrevalde San Pedro	4
Uruenes	12
Santo Tome	12
Aldeonte	12
Duraton	12
Cantalejo	12
Castroserna de abajo	12
Sigueruelo	12
Castillejo	12
Navares de Enmedio	12
La Matilla	12
Navares de Ayuso	12
Navares de las Cuevas	12
Aldealengua	12
Idem	12
Gallegos	12
Nayares de Enmedio, por la maestra	12
San Pedro de Gailllos	12
Ventosilla	12
Inojosas	12
Cabezuela	12
Valleruela de Sepúlveda	12
Idem	12
El Valle, por la maestra	12
Olmillo	12
San Pedro de Gailllos	12
Encinas	12
Carrascal del Rio	12
Burgomillodo	12
Cerezo de arriba	12
Fuenterrubollo	12
Idem	12
Cabezuela, por la maestra	12
Aldeanovilla	12
Valle de Tabladillo	12
Castrillo	12
Prádena	12
Idem	12
Santa Marta	12
Castroserna de Arriba	12
Valdesimonte	12
Valleruela de Pedraza	12
Gragera	12
Fresnillo	12
Caintalejo	12
Sebuleon	12
Sotillo	12
Arahuetes	12
Pajares de Pedraza	12
Barbolla	12
Castroserracín	12
Veilosillo	12
Rebollo	12
Arevalillo	12
Matilla	12
Casla	12
Castrogimeno	12
Aldeonsáncho	12
Arcones	12
Sepúlveda	12
Orejana	12
Idem	12
Navafria	12
Idem	12
Sepúlveda	12
Talon núm. 233. Septúpveda 12 de Noviembre de 1860.—Víctor de las Heras.	810,50
Pueblo de Etreros.	
D. José García 17 rs. Juan Antonio del Río 4. Elias Heredero y Roque 2. Julian Garcia 3. Rafael Heredero 2 rs. 16 mrs. Juan Ramiro 3 rs. Faustina Aguado 2. Miguel de San Pedro 2. Anselmo Andres 3 rs. 8 mrs. Manuel Alvarez 1 real. Angel Gonzalez 2. Antoniop Marugan 1. Aniceto Andres 1. Felipe Marugan 1. Pablo Gonzalez 1. Zoilo Herrero 1. Alfonso Callejo 1. Pedro Moreno 1. Juan Perez 1. Pascual Andres 1. Marcos Pe-	
rez 1. Agustin Ranedo 32 mrs. Andres Alvarez 16. Cristino Arroyo 16. Pascual Monterrubio 16. Cayetano Gonzalez 16. Francisco Maroto 16. Eusebio Callejo 24. Juana Perez 14. Francisco Alonso 2. Blas Alcones 8. Fernando Herranz 8. Cipriano Rivilla 4. Total. 78 rs. 6 mrs. Etreros 19 de Noviembre de 1860.—El Alcalde, Blas Alcones.	
Talon núm. 236.	

SEGOVIA: IMP. DE D. J. DE ALBA.